REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN BOLÍVAR
Consejo Superior

ACTA N° CS-2010-11
SESIÓN PERMANENTE – REUNIÓN EXTRAORDINARIA
15 DE NOVIEMBRE DE 2010

El día lunes 15 de noviembre de 2010, siendo las 5:30pm, en la Sala Benjamín Mendoza de la Universidad Nacional Experimental "Simón Bolívar" (UNESB), Sede Sartenejas, Baruta-Edo. Miranda, previa las correspondientes convocatorias conforme a lo pautado en el Artículo 6º del Reglamento Interno y de Debates del Consejo Superior de la UNESB y en el marco de la declaratoria del Consejo Superior en Sesión Permanente, concurrieron a la Reunión Extraordinaria por el Ejecutivo Nacional: Prof. Henry Caballero (miembro principal), Prof. Ramón Carrillo (principal), Prof. Julio Montenegro (suplente), Lic. Gustavo Ojeda (principal), T.S.U. Javier Mendoza (suplente); por el Ministerio del Poder Popular Para la Educación Universitaria (MPPEU): Ing. Ricardo León (principal), Prof. Julio Herrera (suplente); por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU): Profa. Cloudet Delgado (principal); por el Ministerio del Poder Popular Para la Cultura (MPPC): Prof. Nicolás Ruiz (suplente); por el Fondo Nacional de Ciencia, Innovación y Tecnología (FONACIT) del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (MPPCTII): Prof. Emilio Hernández (suplente); por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas (MPPPF): Prof. José Vicente Hernández (principal y Presidente del Consejo Superior); y el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior: Prof. Hernán Pérez Nieto. Se disculparon previamente de no poder asistir, lo(a)s consejero(a)s: Prof. Guillermo Barreto (suplente), Prof. Jorge Stephany (principal), Lic. Yajaira Orozco (suplente), TSU Rubén Pacheco (suplente), Dra. Iraida Vargas (principal).

El Prof. José Vicente Hernández, en su condición de Presidente del Consejo Superior, da la bienvenida a lo(a)s asistentes y solicita al Prof. Hernán Pérez Nieto, Secretario Ejecutivo del Cuerpo, la verificación del quórum. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8° del Reglamento General de la UNESB y en los parágrafos 3° y 4° del artículo 5° del Reglamento Interno y de Debates del Consejo Superior en sus parágrafos 3° y 4° re cuerda que el quórum estará constituido por la mitad más uno de lo(a)s representantes ante el Consejo Superior. Adicionalmente, recuerda que en caso de que asistan un(a) representante principal y su respectivo(a) suplente, el(la) principal asumirá todos los derechos y el(la) suplente sólo tendrá derecho a voz, mientras que si se encuentra ausente algún(a) representante principal, su suplente lo(la) sustituirá con todos los derechos del(de la) principal a quien reemplaza, De esta manera, procede a verificar la asistencia de lo(a)s miembro(a)s y registra la presencia de: siete (7) representantes principales, tres (3) representantes suplentes cuyo(a)s principales no se encuentran presentes y un(a) (1) representante suplente cuyo(a) principal se encuentra presente. Constata la presencia de diez (10) representaciones válidas ante el Consejo Superior e informa que hay quórum. El Presidente del Cuerpo declara legalmente instalada la sesión.

PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

El Prof. José Vicente Hernández somete a consideración del Cuerpo la siguiente Agenda:

1. Consideración y aprobación del Informe de la Comisión de Presupuesto.

2. Consideración y aprobación del Informe Sobre la Memoria y Cuenta de FONJUSIBO 2008-2009.

Se aprueba, por unanimidad, el Orden del Día propuesto. El Prof. J. V. Hernández aclara que la información que se les está entregando a todos lo(a)s consejero(a)s en físico, es la misma información que les fue enviada en digital a través de la convocatoria de la sesión vía correo electrónico. La misma consiste en:

i. Informe de la Comisión de Presupuesto del Consejo Superior – Revisión Instructivo VII; Segundo Trimestre de 2010.

ii. Informe de los Contadores Públicos Independientes y Estados Financieros: Fundación Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Personal Académico de la Universidad Simón Bolívar (FONJUSIBO) – 31 de diciembre de 2008 y 2009.

iii. Memoria y Cuenta de la FONJUSIBO - Año 2009.

DISCUSIÓN DE LA AGENDA

El Prof. J. V. Hernández da inicio a la discusión del primer punto de la Agenda relativo a la consideración y aprobación del Informe de la Comisión de Presupuesto para lo cual recuerda a lo(a)s consejero(a)s que, entre el material que tienen en sus manos, se encuentra el documento referido en el numeral i, elaborado por los miembros de la Comisión de Presupuesto del Consejo Superior, a saber: Prof. Julio Montenegro (Presidente de la Comisión), Prof. J. V. Hernández, Prof. Gustavo Ojeda, Prof. Julio Herrera, Profa. Gladys Rincón, Prof. Norberto Labrador, Br. Boris Elneser y Prof. Daniel Varnagy.

Acto seguido, establece como metodología de trabajo: 1) Resumen del contenido del Informe por parte de Presidente de la Comisión de Presupuesto; 2) Deliberación del Cuerpo Colegiado; 3) Consideración de las propuestas de resolución.

1.1 Intervención del Presidente de la Comisión de Presupuesto – Resumen del Informe

El Prof. Julio Montenegro recuerda que, según resolución emitida por el Consejo Superior de la UNESB en fecha 25 de octubre del 2010, se encargó a la Comisión de Presupuesto de este Cuerpo para que realizara una revisión del Instructivo VII-Segundo Trimestre de 2010 presentado por el Consejo Directivo (CD-UNESB) y que adicionalmente, presentara una propuesta de metodología que asistiera al cuerpo en el procedimiento regular de evaluación de estos instructivos. Informa que, para ello, la Comisión de Presupuesto llevó a cabo tres (3) discusiones de trabajo y una serie de discusiones a través de la Web y decidió, por consenso, dividir el análisis del Instructivo VII en tres partes, además de unas recomendaciones adicionales y la propuesta de metodología.

- Consideraciones Generales:

  - Las tareas delegadas por el CS-UNESB tienen diferentes prioridades. La evaluación del Instructivo VII presentado por el CD-UNESB tiene prioridad sobre la definición de la metodología para la evaluación.
  - La evaluación se basó en las observaciones transmitidas por las Analistas Contables externas y en las consideraciones hechas con anterioridad por este mismo Cuerpo. Queda pendiente realizar una revisión mucho más detallada una vez que el CS-UNESB apruebe las metodologías que presentamos en este informe.
  - Existen algunos reportes especiales adicionales al Instructivo VII que harían más sencillo el seguimiento del ejercicio financiero de la Universidad, por lo que se recomienda al CS-UNESB hacer la solicitud oficial de dicha información ante los órganos correspondientes para futuras revisiones (más adelante detallan).
  - La revisión periódica de los contenidos numéricos del informe son el primer paso para fortalecer la sana cultura de revisión de cuentas sobre el uso de los Fondos Públicos. Se tiene conciencia de que la Institución está haciendo grandes esfuerzos en ese sentido, sin embargo debe quedar claro que la intensión del CS-UNESB, además de la labor de Contraloría Financiera, le corresponde la responsabilidad de esos presupuestos y su uso en función de los intereses supremos de la Nación. Los fondos públicos deben ser bien utilizados y además de la forma más eficiente posible, en sintonía con los planes de desarrollo del Estado.

- Observaciones:

  - Sustituir en las rendiciones de cuentas el uso de la frase “Fe de Errata” por un término más adecuado al uso contable. Se sugieren las frases “Corrección Presupuestaria o Corrección de Modificación del Presupuesto”.
  - Solicitar justificación por la diferencia que se observa entre las modificaciones de presupuesto totalizadas según los oficios remitidos al CS-UNESB y aquellas relacionadas según el Instructivo VII, la cual asciende a un monto de BsF. 4.888.556,00.

- Solicitar una explicación con respecto a la Modificación Presupuestaria RA 092 de 2009, cuya aprobación fue incorporada en el segundo trimestre del 2010, aun cuando la misma fue relacionada en el Informe de Gestión del 2009.
- Aun cuando el Instructivo VII no establece una diferenciación exacta sobre la fuente y el uso de los Ingresos Propios, recomendamos al CS-UNESB solicitar a las Autoridades que esta información se añada como anexo al Instructivo VII entregado a este Cuerpo.
- Solicitar a las Autoridades explicación en relación con que el presupuesto modificado de los proyectos Docente PR1 (Formación de Pregrado y Carreras Cortas), PR2 (Carreras Largas), PR3 (Formación de Postgrado) y PR7 (Fortalecimiento y Desarrollo de la Gestión Científica, Tecnológica y Humanística) tienen porcentajes menores a los inicialmente asignados.

▪ Recomendaciones al Consejo Superior:

- Solicitar a las Autoridades la presentación del Instructivo VII en formato de texto PDF así como en Hoja de Cálculo, según el caso, de modo de facilitar el trabajo numérico y la distribución del material a los consejeros. Se entiende que el Instructivo VII en formato PDF es del dominio público, mientras que las Hojas de Cálculo son para uso interno del Cuerpo Colegiado.
- Solicitar a las Autoridades que incluyan la fecha de ejecución de las Modificaciones Presupuestarias (se deriva de recomendación de las licenciadas).
- Solicitar a las Autoridades un reporte con el dinero en cuentas de la Universidad, discriminado por proyectos y acciones, junto a la presentación del Instructivo VII, de modo de poder evaluar la disponibilidad financiera real, efectivo en caja y poder establecer comparaciones según el caso.

▪ Información Adicional:

- De acuerdo con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el CS-UNESB tiene la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno (Artículo 31°), por lo que se recomienda que el CS-UNESB haga acuerdos con la Oficina de Auditoría Interna y juntos diseñen un plan de acción con el que regularmente avalen la información oficial suministrada por las Autoridades a este Cuerpo.
- La Auditoría interna está facultada por Ley (artículos 40° y 41°) para efectuar la indagación que considere pertinente, ya que comparte la responsabilidad de recibir toda la información contable que se ejecuta. Por lo antes expuesto, se considera imprescindible que el CS instruya (la misma depende del CS-UNESB por Ley) a la Auditoría Interna para que en la brevedad defina los términos de un informe regular que complemente el Instructivo VII, ambos asociados a la misma fecha de entrega y al mismo período de revisión.

▪ Metodología para análisis de la información del Instructivo VII:

- La revisión se debe iniciar con la revisión de la correspondencia entre el formato, la presentación y la estructura requerida por el Instructivo, el llenado de las partes así como la integridad entre las cifras totales presentadas. Debe haber coincidencia entre los parciales y los totales.
- Hubo consenso en cuanto a que las formas 06 y 07 del Instructivo VII deben ser el inicio de la revisión, ya que presenta un resumen general de las cantidades discriminadas por proyectos y por acciones. Se listan 9 proyectos y 4 acciones en total, así que se decidió que cada miembro de la Comisión se encargara de una revisión particular de al menos 2 proyectos.
- La progresión en el tiempo del ritmo de ejecución presupuestaria de cada proyecto deberá ser revisada y comparada con los POAs asociados en la medida de lo posible.
- Se deben tomar muy en cuenta las modificaciones presupuestarias especialmente por ser variaciones respecto a lo estipulado originalmente en la elaboración del presupuesto. Se debe revisar el origen y el destino, así como solicitar justificaciones en cada caso cuando se considere pertinente.

1.2 Deliberación del Consejo Superior sobre el 1er Punto de la Agenda

El Prof. José Vicente Hernández agradece al Prof. Julio Montenegro y demás miembros de la Comisión de Presupuesto por el trabajo realizado. Seguidamente, da inicio al derecho de palabra haciendo un llamado a lo(a)s miembro(a)s presentes para que aclaren todas las dudas, a objeto de que quede establecido en el Acta de la Sesión del CS-UNESB la metodología que asistirá al Cuerpo en el procedimiento regular de evaluación de los instructivos y las resoluciones a que hubiere lugar.

El Prof. Ramón Carrillo establece una comparación entre la Ley Orgánica de Educación de 1980 y la nueva Ley Orgánica de Educación (LOE-2009) en cuanto a la forma como abordan el tema de la administración del patrimonio y la rendición de cuentas. Alega que, a pesar de que el artículo 34° de la LOE-2009 establece que uno de los elementos del Principio de Autonomía es la Administración del Patrimonio con austeridad, justa distribución, transparencia, honestidad y rendición de cuentas bajo en control y vigilancia interna a través del Consejo Contralor y externa por parte del Estado, los lineamientos y normativas para materializar dicho control no están claros.

Al respecto, el Prof. José Vicente Hernández aclara que la misma LOE-2009, en su artículo 35°, prevé la formulación de una serie de leyes especiales que cubrirán esos vacíos normativos y procedimentales, tales como la Ley Especial del Financiamiento de la Educación Universitaria y la Ley Especial de Universidades.

El Lic. Gustavo Ojeda insta a los miembros de la Comisión de Presupuesto a convertir el resumen del contenido del Informe en una Resolución del Consejo Superior, recomendación que luego es convertida en propuesta por parte del Prof. José Vicente Hernández.

- **Propuesta:** Que los miembros de la Comisión de Presupuesto transformen el contenido de su Informe en la Resolución final del correspondiente punto del Orden del Día del Consejo Superior.

El Prof. Julio Montenegro considera que para la elaboración de la Resolución, debe designarse a dos personas externas a la Comisión de manera de generar una segunda visión crítica del tema.

El Prof. Henry Caballero indica no estar de acuerdo por cuanto considera que en la elaboración de las resoluciones debe haber al menos dos miembros de la Comisión por el hecho de conocer en profundidad los detalles del tema. En todo caso, acepta dos miembros externos pero como apoyo.

El Prof. Nicolás Ruiz afirma que el Consejo Contralor mencionado en la LOE-2009 llenará todos los vacíos legales y funcionales de la Contraloría Interna de la Universidad, cuyas características de funcionamiento serán reflejadas en la nueva Ley de Universidades. Manifiesta que se debe aclarar la situación de los activos líquidos de la Universidad, en particular lo relativo a una serie de cuentas que la UNESB tiene el exterior bajo la figura de la Fundación de Investigación y Desarrollo de la UNESB (FUNINDES) y que, a los efectos, la Consultora Jurídica de la Institución se encuentra en los Estados Unidos arreglando dicha situación. Agrega que las cuentas en el exterior son importantes porque esas cuentas las dejamos en cero cuando se habla de Ingresos Propios. Finaliza su intervención alegando que el Consejo Directivo es un órgano ejecutor, no un órgano de dirección estratégica, por lo cual hace un llamado a que se solicite al Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), específicamente sala Administrativa, para que aclare si la Auditoría Interna depende de ese órgano o de la máxima autoridad que es el Consejo Superior.

El Ing. Ricardo León expresa que le da muchísima lástima que los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior jamás hablen de las reivindicaciones estudiantes, al mismo tiempo que afirma que el Consejo Superior debe convertirse en un actor político más allá de las resoluciones que salgan del mismo. Finaliza haciendo una reflexión respecto al poco uso que el Consejo Superior ha hecho de los medios de difusión masiva de información, a objeto de informar acerca de las coyunturas que vienen (mes de salario profesoral que no fue presupuestado, entre otros).

El Prof. José Vicente Hernández insiste en que debe revisarse bien todo lo relativo a los Ingresos Propios, ya que sólo mediante la presión ejercida por el Consejo Superior se han recibido los pocos informes acerca de las organizaciones que los constituyen. Manifiesta que las resoluciones deben plasmar que el Cuerpo colegiado no está satisfecho con que a estas alturas no se conozca casi nada del flujo de los Ingresos Propios. Respecto a la situación de la Unidad de Auditoría Interna, manifiesta que envió una comunicación a la Contraloría General de la República (CGR) para que decida acerca de la dependencia de la Auditoría Interna, ya que, a su juicio, corresponde al

Consejo Superior decidir acerca del accionar de la Unidad de Auditoría Interna. Al respecto, el Prof. Nicolás Ruiz agrega que los lapsos legales establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos garantizan que, de no haber respuesta oportuna por parte de la CGR, corresponde a la Asamblea Nacional o al TSJ dar respuesta.

1.3 Consideración de las Propuestas Relativas al 1er Punto del Orden del Día

El Prof. José Vicente Hernández, en su condición de Presidente del CS-UNESB, recuerda a los asistentes que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18º y 19º del Reglamento Interno y de Debates del Consejo Superior, las proposiciones deberán ser votadas en orden inverso a aquél en que fueron propuestas, con sus modificaciones y adiciones, y si una moción constare de varias partes, se podrá discutir y votar en conjunto o por partes, según lo disponga el Presidente de acuerdo con el proponente. Asimismo, para que una moción sea aprobada, se requiere contar con más de la mitad de los votos de los representantes asistentes a la sesión. De producirse un empate, el Presidente decidirá lo que, a su juicio, más convenga.

De esta manera, el Prof. José Vicente Hernández somete a consideración del Cuerpo Colegiado su propuesta de convertir el contenido del Informe de la Comisión de Presupuesto en Resolución del Consejo Superior. La propuesta es aprobada por unanimidad.

RESOLUCIÓN

El Consejo Superior de la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar (UNESB), en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento General de la UNESB en su Artículo 7°, relativo a sus funciones, específicamente el numeral 3, que le asigna el papel de "Conocer y aprobar el Proyecto Anual del Presupuesto–Programa así como conocer los resultados parciales y finales de su ejecución", se reunió en Sesión Extraordinaria el día lunes 15 de noviembre de 2010 para tratar, como uno de los dos puntos de agenda, la Consideración y Aprobación del Informe de la Comisión de Presupuesto del Consejo Superior.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior, en fecha 25 de octubre del corriente conoció y el Informe correspondiente al Instructivo VII, II Trimestre 2010 de la UNESB.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior conoció el informe presentado por la asesoría de este Cuerpo Colegiado, basado en el análisis del Instructivo VII, Segundo Trimestre 2010.

CONSIDERANDO

Que el Cuerpo conoció el informe con recomendaciones elaborado por la Comisión de Presupuesto de este Consejo.

RESUELVE

1º. Solicitar a las Autoridades una justificación por la diferencia que se observa entre las modificaciones de presupuesto totalizadas según los oficios remitidos al Consejo Superior y aquellas relacionadas en el Instructivo VII – Segundo Trimestre 2010, el cual asciende a un monto de 4.888.556 BsF.

2º. Solicitar a las Autoridades una explicación con respecto a la RA-092-2009, cuya aprobación fue incorporada en el segundo trimestre 2010, aún cuando la misma fue relacionada en el Informe de Gestión del 2009.

3º. Solicitar a las Autoridades una explicación sobre la disminución porcentual en lo originalmente presupuestado para los proyectos docentes PR1 (Formación de Pregrado en Carreras Cortas), PR2 (Formación de Pregrado en Carreras Largas), PR3 (Formación de Postgrado) y PR7 (Fortalecimiento y Desarrollo de la Gestión Científica, Tecnológica y Humanística), según lo reseñado en la forma 07-06.

4º. Solicitar a las Autoridades que incluya la fecha de ejecución en la relación de las modificaciones presupuestarias.

5º. Solicitar a las Autoridades una tabla donde se muestre el acumulado de dinero efectivamente ingresado a las cuentas de la UNESB, discriminado por proyectos y acciones, a la misma fecha de presentación del Instructivo VII, de modo de poder comparar la disponibilidad financiera y el porcentaje de ejecución presupuestaria.

6º. Solicitar a las autoridades tanto el texto del Instructivo VII, así como la información vaciada en él, en formato electrónico (formato pdf y hojas de cálculos, según el caso), de modo de facilitar el trabajo numérico y la distribución del material entre los consejeros. Se entiende que el Instructivo VII, en formato PDF, es del dominio público, mientras que las hojas de cálculo son de uso interno del Consejo Superior.

7º. Solicitar a la Autoridades que establezcan una cuantificación precisa del monto, la fuente y el uso de los ingresos propios en el presupuesto de la Universidad y que esta información se añada como anexo a cada edición del Instructivo VII que regularmente se entrega a este Consejo.

8º. Sugerir a las Autoridades que en las rendiciones sucesivas de cuentas sustituyan el uso de la frase "fe de errata" por un término más adecuado al uso contable. Se proponen las frases: "corrección presupuestaria" o "corrección de modificación de presupuesto".

2.1. Deliberación del Cuerpo Colegiado sobre el 2do Punto de la Agenda

El Prof. José Vicente Hernández comenta acerca del oficio presentado por la Delegación Profesoral ante el Consejo Superior firmado por la Secretaría de la UNESB en el cual se establece que corresponde al Consejo Directivo considerar y aprobar la Memoria y Cuenta de FUNINIDES, FONJUSIBO y demás Instituciones adscritas a la Universidad, alegando que las mismas son atribuciones que no le corresponden ni al Consejo Directivo ni a la Secretaría. Agrega que dicha comunicación sólo consiste en un justificativo de la Delegación Profesoral para no asistir a la reunión del Cuerpo colegiado. Al respecto, arguye que la modificación presupuestaria RA 094 – 2010 recibida por el Consejo Superior el 4/11/2010 y conocida por el Consejo Directivo en oficio CD 962-2010 de fecha 3/11/2010, así como 25 reformulaciones presupuestarias de las mismas (desde la 082 hasta la 106), consisten en ingresos provenientes del FONJUSIBO, entre ellas la más importante es la 94 por un monto de BsF. 7.438.063,80, lo cual incide directamente en la Ejecución Presupuestaria 2010 de la UNESB. Concluye que el argumento de que el Informe de FONJUSIBO no es materia del Consejo Superior y de la Sesión Permanente es falaz.

El Prof. José Vicente Hernández informa, asimismo, que el Directorio del FONJUSIBO está presidido por el Rector de la UNESB, un tesorero, un secretario y unos vocales, así como algunos miembros de la Asociación de Profesores de la Universidad Simón Bolívar (APUSB). Agrega que dicho Directorio modificó recientemente los estatutos del fondo y ha justificado el traspaso de recursos provenientes de ese fondo a las arcas de la Universidad. Manifiesta que existe un Informe Técnico-Jurídico donde se pone de manifiesto que el Estado Venezolano siempre ha asumido el pago de las pensiones y jubilaciones de los docentes. Insiste en que en todo marco jurídico eso se sostiene, por lo cual la Resolución del CNU de crear dichos fondos de jubilaciones viola la Constitución, la Ley Orgánica de Educación y el Código Orgánico Tributario. Por esa razón, hay una serie de recursos y patrimonio que están en riesgo, pues el Estado ha pagado su cuota de pensiones así como lo retenido a los profesores. Por otro lado, sostiene que en el seno de la directiva del Fondo de Jubilaciones del Personal Obrero-Administrativo de la Universidad Simón Bolívar (FONJUSB) hay desespero por el uso de dicho fondo, ya que, por ejemplo, el viernes pasado el directorio fue convocado y el Orden del Día consistía en cambiar los estatutos y ponerlos tal cual como lo pusieron los directivos del FONJUSIBO para darle libertad al Rector y al Tesorero de manejar el dinero. Una de las alternativas de inversión era en inmobiliarias basadas en títulos supletorios. No pudieron hacerlo pues los miembros del fondo notificaron que se había solicitado la liquidación y lo que se tenía que hacer era una Auditoría para establecer la cifra que correspondía devolver al tesoro nacional y a cada uno de los aportantes. Finaliza afirmando que los mismos estatutos del fondo se violaron, por cuanto los mismos expresan literalmente que si los fondos obtienen una ganancia producto de su colocación en bancos menor a la inflación, esos fondos no deben transferir dinero a la Universidad, siendo que en los años 2007, 2008 y 2009 la inflación fue mayor que el rendimiento de los fondos, no obstante, la directiva anterior transfirió dinero de esos saldos a la Universidad.

El Prof. Nicolás Ruiz establece como elemento violatorio del estamento legal el hecho de que en algún momento se les informó a los miembros del FONJUSIBO, vía correo electrónico, acerca de la modificación de los Estatutos, siendo la vía legal una Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin. Sostiene que dicho detalle debe agregarse en la Resolución.

El Prof. Henry Caballero pregunta acerca de si existe la posibilidad de que el Ejecutivo Nacional dicte un Decreto con Fuerza de Ley donde se ordene al Directorio de todos y cada uno de los Fondos de Jubilaciones a nivel nacional devolver a cada uno de los aportante su contribución monetaria, ya que considera que esa sería la forma más expedita de liquidar los recursos del fondo. Como inquietud adicional manifiesta desconocer si existe alguna demanda en el TSJ sobre ese aspecto.

El Prof. José Vicente Hernández responde a la inquietud del Prof. Henry Caballero aclarando que existe una averiguación abierta en la Fiscalía General de la República solicitada por el MPPEU, al mismo tiempo que hay universidades que ya han devuelto el dinero a cada uno de los aportantes, entre ellos al Ejecutivo Nacional, éstos últimos colocados en un fideicomiso creado por el MPPEU a objeto de devolverlo al Tesoro Nacional. Agrega que los Consejos Universitarios fueron instruidos para que liquidasen los fondos, pero que existen algunos en los cuales dichos organismos delegaron la administración de los fondos a un tercero, como el caso de la Universidad Central de Venezuela (UCV), en la que el tercero delegado ha hecho caso omiso de la solicitud del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Por otro lado, arguye que varias universidades se metieron en la honda de hacer colocaciones en dólares de esos fondos, en el caso particular de la UCV, hizo una repatriación de dichos dólares pero lo hicieron en el mercado negro, lo cual es ilegal de acuerdo con lo establecido en la normativa que regula Control de Cambio.

Informa que los puntos de agenda del Directorio del FONJUSB de fecha 12/11/2010 fueron: “Ratificación y firma del mandato de inversión para HCM entre el Instituto de Previsión Social del Trabajador (IPST), la UNESB y el FONJUSB”, “Presentación del estado financiero del mes de agosto”, “cambios de estatutos del fondo”, “propuesta de CAUSIBO sobre mandato de inversión”, “mandato de inversión préstamo de vivienda con títulos supletorios”, “Propuesta de auxilio financiero al plan de salud” y “Puntos varios”. Al respecto, comenta que no se aprobó nada pues hubo conflicto, las autoridades Rectorales salieron muy molestas de la reunión. Al mismo tiempo sostiene que los recursos del fondo son recursos individuales, no debe haber asambleas que les den otro destino a los recursos, lo cual, lamentablemente es lo que ha venido sucediendo.

Finalmente, expresa que la Memoria y Cuenta entregada por el FONJUSIBO contiene dos años en uno, 2008 y 2009, lo cual da una idea de la casi inexistente rendición de cuentas por parte de la directiva del fondo a las autoridades anteriores y a estas en particular.

El Lic. Gustavo Ojeda afirma que cada Universidad interpretó el mandato de CNU a su manera, pero el mandato era para crear un fondo, no fundaciones ni otras figuras afines.

Al respecto, el Ing. Ricardo León agrega que se deben cuantificar las transferencias ilegales que se hicieron y buscar responsables, al mismo tiempo que solicita se incorpore como punto de agenda y en la resolución. Finaliza su intervención solicitando sacar toda la información que se tiene a la luz pública.

El Prof. Nicolás Ruiz considera debe incluirse en la resolución el hecho de que en el Informe de Memoria y Cuenta 2009 enviado por el Consejo Directivo presenta dudas acerca del uso de los recursos del FONJUSIBO. Agrega que debe haber un considerando de la resolución que hable de la modificación ilegal de los estatutos del FONJUSIBO sin llamar a una Asamblea General convocada para tal fin. Insta a que en la resolución se establezca el deseo de restablecer el estado de derecho a los estatutos del fondo. Para finalizar, agrega, como punto a incluir en la resolución, solicitar el congelamiento de los recursos financieros del FONJUSIBO hasta tanto la CGR no se pronuncie al respecto.

El Prof. Julio Montenegro sostiene que en la resolución no puede haber un llamado a las Autoridades Rectorales para suspender el descuento de recursos para el fondo a los aportantes, ya que mediante resolución del CNU ya eso fue ordenado.

2.2. Consideración de las Propuestas Relativas al 2do Punto de la Agenda

El Pr45of. José Vicente Hernández, en su carácter de Presidente del Consejo Superior, propone a los conejero(a)s que se nombre una Comisión que se encargue de darle estilo a la Resolución recogiendo las modificaciones propuestas por todos los miembros con el objeto de publicarla en la brevedad posible Esta comisión queda finalmente integrada por el Prof José Vicente Hernández y el Lic. Gustavo Ojeda. De esta forma, se somete a consideración del Cuerpo Colegiado la propuesta de conservar en las resoluciones el espíritu emanado de la

discusión respecto al contenido de la resolución y encargar la redacción final a la Comisión creada para tal fin. La propuesta es aprobada por unanimidad.

RESOLUCIÓN

El Consejo Superior de la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar (UNESB), en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento General de la UNESB en su Artículo 7°, relativo a sus funciones, específicamente el numeral 3, que le asigna el papel de "Conocer y aprobar el Proyecto Anual del Presupuesto–Programa así como conocer los resultados parciales y finales de su ejecución", se reunió en Sesión Extraordinaria el día lunes 15 de noviembre de 2010 para tratar, como uno de los dos puntos de agenda, la consideración y aprobación del Informe Sobre la Memoria y Cuenta de FONJUSIBO 2008-2009.

CONSIDERANDO

Que es política reiterada y firme la protección por parte de la República Bolivariana de Venezuela de los trabajadores del sector universitario en materia de pensiones y jubilaciones.

CONSIDERANDO

Que existe consustanciada tradición histórico-jurídica relacionada con la protección social a los derechos laborales de los trabajadores del sector universitario, de acuerdo con:

a) Decreto del Libertador Simón Bolívar del 24 de junio de 1827 "Los Estatutos Republicanos de la Universidad Central de Venezuela". De los 289 artículos, ocho se destinaron al régimen de jubilaciones de los catedráticos.

b) Ley de Educación, de agosto de 1955

c) Ley de Universidades, artículo 102, de diciembre 1958, modificado en 1970.

d) Constitución de 1961 de la República de Venezuela: Capítulo IV, Artículos 81, 85, 87,88 y 94.

e) Ley Orgánica de Educación, de julio de 1980.

f) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999, Art. 86 y 317.

g) Ley Orgánica de Educación, de 2009: (1) el Artículo 6, literal **i** "donde se establecen condiciones laborales dignas…de los trabajadores de la educación"; y (2) el Artículo 35, literal b que consagra "beneficios socioeconómicos" al personal docente e investigadores.

CONSIDERANDO

Que todas estas pautas jurídicas y legales expresan el espíritu de un **régimen social no contributivo** para honrar la garantía constitucional de los trabajadores del sector universitario en cuanto a su derecho a la Jubilación.

CONSIDERANDO

Que en la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar existen en funcionamiento dos fondos de pensiones y jubilaciones, uno correspondiente al personal académico (FONJUSIBO) y otro al personal administrativo y obrero (FONJUSB).

CONSIDERANDO

Que recientemente el Directorio de FONJUSIBO realizó un cambio de los estatutos del Fondo a objeto de atribuirle carácter legal a la transferencia de recursos monetarios hacia el presupuesto de la UNESB.

CONSIDERANDO

Que en fecha 26/10/2010, el Consejo Superior recibió, de parte de las autoridades de la UNESB, los informes de la gestión de FONJUSIBO correspondientes a los años 2008 y 2009, según oficio CD/2010-706, de fecha 13-07-10. Es oportuno del mismo modo indicar que este Cuerpo colegiado no ha recibido información alguna correspondiente a FONJUSB.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo, como práctica recurrente, autoriza y realiza reformulaciones presupuestarias con recursos financieros provenientes de los fondos de pensiones y jubilaciones, como por ejemplo la RA-094-2010, reflejada en oficio CD/2010-0962 de fecha 03-11-2010, mediante la cual se transfiere de FONJISIBO a las cuentas de la Universidad el monto de BsF. 7.438.063,80, monto que pasa a ser parte del presupuesto ejecutado por la Universidad en el Ejercicio Presupuestario 2010.

CONSIDERANDO

Que la jubilación de los trabajadores de la Educación al servicio del Estado en sus tres niveles, incluyendo el universitario, estuvo prevista en la Ley de Educación desde agosto de 1955, se mantuvo vigente y se consolidó en la Ley Orgánica de Educación de julio de 1980, como derecho de los trabajadores, en **régimen no contributivo**, con el cual se honró la garantía constitucional de ofrecer a este sector estabilidad y un nivel de vida y régimen de trabajo acordes con la elevada misión que cumplen.

CONSIDERANDO

Que FONJUSIBO y FONJUSB, respectivamente, nunca han pagado ni pagan las pensiones y jubilaciones de los trabajadores de la UNESB.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de Universidades excedió ostensiblemente sus funciones, en el año 1976, con las Pautas Reglamentarias en materia de jubilaciones y que, además, dichas pautas eran contrarias a la entonces vigente Constitución de 1961 en su Artículo 224, así como hoy resultan contradictorias a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 y a la Ley Orgánica de Educación, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que el CNU (julio 2008) prohibió la retención de sueldos a los trabajadores del sector universitario.

CONSIDERANDO

Que es ilegal descontar un porcentaje del salario a cualquier miembro de la comunidad universitaria, para ser abonado a los Fondos de Jubilaciones en condición de personal activo o jubilado.

CONSIDERANDO

Que, en la actualidad, la UNESB está siendo sometida a un proceso de investigación por parte de la Fiscalía 17 del Ministerio Público con competencia nacional en materia de corrupción administrativa, en relación con el funcionamiento y uso de los recursos de los Fondos de Pensiones y Jubilaciones.

CONSIDERANDO

Que del informe sobre la Memoria y Cuenta 2008-2009 correspondiente a FONJUSIBO, enviado por el Consejo Directivo de la UNESB al Consejo Superior en fecha 26-10-10, se desprenden serias fallas relacionadas con el manejo y uso de los recursos financieros de este Fondo en lo que respecta a “que los estados financieros no

presentan razonablemente la situación Financiera" , "no se encontraban de acuerdo con principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela", "la Fundación celebró contratos de mutuos y compra de bonos, con Universitas XXI Casa de Bolsa, C.A..y , la mencionada institución se encuentra en un proceso de liquidación con cese de sus operaciones propias de mercado" , "La Fundación acumula el pasivo para las prestaciones de antigüedad por terminación de la relación de trabajo de su personal", "Los préstamos a cobrar, las cuentas a cobrar y las cuentas por pagar se basan en valores nominales, y no existen condiciones especiales de cobro ni de pago, respectivamente" (Fernando Fernández y Asociados, CONTADORES PÚBLICOS-ASESORES GERENCIALES, Dictamen del Contador Público Independiente: Mayo 2009) y que, finalmente, se desconoce la situación de FONJUSB.

CONSIDERANDO

Que a partir del mes de agosto del presente año se detuvo el aporte del Ejecutivo Nacional y el descuento realizado por nómina al salario de cada uno de los integrantes activos del personal docente, administrativo y obrero de la UNESB.

RESUELVE

1º. Ordenar al ciudadano rector de la UNESB y Director General de FONJUSIBO y FONJUSB, suspender inmediatamente las transferencias de recursos monetarios desde los respectivos fondos a las cuentas de la UNESB. a fin de preservar sus respectivos patrimonios.

2º. Exigir a las autoridades de la UNESB que procedan a reintegrar a cada trabajador de la Universidad el monto de sus haberes, incluyendo los respectivos intereses generados por el Fondo de Jubilación en el cual está incluido, y hacer lo propio con los haberes e intereses correspondientes a la Tesorería Nacional.

3º. Remitir al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a la Fiscalía 17 del Ministerio Público y a la Contraloría General de la República la presente resolución y los Informes de FONJUSIBO correspondientes a los años 2008 y 2009, y dejar constancia fidedigna de que no se ha recibido informe alguno de FONJUSB.

4º. Solicitar a la Contraloría General de la República la inmediata auditoría de los respectivos fondos.

CLAUSURA

Habiéndose agotado los puntos de la Agenda, se clausura la sesión cuando son las 7:46pm.

En el Valle de Sartenejas, Caracas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diez.

_____

Profesor José Vicente Hernández
Presidente

_____

Refrendado: Profesor Hernán Pérez Nieto
Secretario Ejecutivo